BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 26 de Mayo, 2006 **Número 59**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Ministerio de Fomento: *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 2

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: *Notificaciones* 12

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 13

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios* 26

Ayuntamientos de: *Albacete, Almansa, Hellín, La Herrera y Liétor* 27

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: *Edicto de la Sala de lo Social* 35

Juzgado de lo Social: *Número 1 de Albacete* 36

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIÓN

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, sobre notificación de actos administrativos:

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de la liquidación de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras que la publicación íntegra de la notificación de la liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), se da un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, calle Alcalde Conangla número 4, 02071 Albacete.

Relación de personas notificadas:

Expte.	*Interesado*	*Domicilio*	*Población*
5225	Don Froilán Luzón Hurtado	C/ Fernando Ríos, 8; 2º L	18100 – Armilla (Granada)

Albacete, 9 de mayo de 2006.–El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•11.530•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario, que figuran en la relación adjunta, que habiéndose intentado notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27-11-92), se ha procedido por esta Administración nº 3 de la Seguridad Social a dictar las resoluciones que se indican y con los efectos que respectivamente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la directora de la Administración número 3 de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, todo ello de conformidadcon lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del día 27).

N.A.F	*Apellidos y nombre*	*Domicilio*	*Resolución*
021011860720	Boucif Benkou	Padre Romano 25 - Albacete	Alta con efectos 31-03-05
021014483861	Bermúdez Bermúdez M. Milagros	T. Navarro Tomás 18 - Albacete	Alta con efectos 15-06-05
021014484063	Bermúdez Bermúdez Rafael	Juan Pacheco 18 - Albacete	Alta con efectos 15-06-05
021014489925	Samahna Abdellah	T. Navarro Tomás 12 - Albacete	Alta con efectos 17-06-05
021014500231	Mouhamed Gueye	Baños 22- Albacete	Alta con efectos 20-06-05
021014505382	Krotova Veronica	Concejal A. Tendero 7 - Albacete	Alta con efectos 22-06-05
021014505483	Belkassem Jamal	T. Navarro Tomás 12 - Albacete	Alta con efectos 22-06-05
021014511648	El Jirafy Redouane	Carmen Ibáñez 9 - Albacete	Alta con efectos 01-10-05
021014516601	Covaci Floare	Mayor 10 - La Roda	Alta con efectos 23-06-05
021014517510	Covaci Ciprian	Mayor 10 - La Roda	Alta con efectos 23-06-05
021014519227	Mostafa Assam	Peru 6-1º - Albacete	Alta con efectos 23-06-05
021014519429	Said El Kahir	Ramón Casas 24 - Albacete	Alta con efectos 23-06-05
021014599453	Racoti Emil	Camadillas - Tarazona	Alta con efectos 07-07-05
021014623604	Gora Gueye	Baños 22 - Albacete	Alta con efectos 14-09-05
021014624008	Sylla Matacko	Feria 91 - Albacete	Alta con efectos 07-11-05
021014625725	Rodríguez Jordán Eliodoro	Vizcarras 7 - Villarrobledo	Alta con efectos 19-10-05
021014632795	Dieng Khadim	Baños 22 - Albacete	Alta con efectos 12-07-05
021014648862	Mimoun Zegai	Santa Marta 6 - La Roda	Alta con efectos 15-07-05
021014712419	Belhaj Mohamed	Sur 37 - Minaya	Alta con efectos 08-08-05
021014731718	Rhazala Dahhan	Av. Toreros 46 - Albacete	Alta con efectos 22-08-05
021014739701	Espín Gómez José Ant.	T. Navarro Tomás 10 - Albacete	Alta con efectos 29-09-05
021014747175	Papa Mandiaye Ndiaye	Baños 22 - Albacete	Alta con efectos 02-09-05
021014752330	De Dahnani Mohamed	Peru 5 - La Roda	Alta con efectos 28-10-05
021014764858	Fernández Cortés Vanesa	Juan Pacheco16 - Albacete	Alta con efectos 13-09-05
021014807294	Dos Santos Dias Antonio José	Pedrera 28 - Tarazona	Alta con efectos 14-09-05
021014811035	Gonzalves Almeida Jorge	La Parreña - Tarazona	Alta con efectos 16-09-05

N.A.F	*Apellidos y nombre*	*Domicilio*	*Resolución*
021014811136	Vaiekela Lopes Antonio	La Parreña - Tarazona	Alta con efectos 16-09-05
021014811439	Almeida Menezes Luis Miguel	La Parreña - Tarazona	Alta con efectos 16-09-05
021014825785	Essamraqui Chrifra	S. Clemente 46 - Villarrobledo	Alta con efectos 16-09-05
021014814469	Nunes Martins César M.	La Parreña - Tarazona	Alta con efectos 16-09-05
021014831647	El Atrassi Noureddine	P. G. Canaria 2 - Albacete	Alta con efectos 20-09-05
021014844680	Pharrabti Laid	Rey D. Pelayo 13 - La Roda	Alta con efectos 23-09-05
021014848118	Martínez Girón Alberto	Don Pedro 25 - Villarrobledo	Alta con efectos 23-09-05
021014850340	Buga Tatiana	Dolorosa 3 - Villarrobledo	Alta con efectos 28-09-05
021014855289	Benyaala Abdeslan	Santiago 18 - Villarrobledo	Alta con efectos 01-10-05
021014859535	Serban Gheorghe	Isaac Peral 13 - Albacete	Alta con efectos 20-10-05
021014941983	Thioune Cherif Sidy	Baños 22 - Albacete	Alta con efectos 26-10-05
021014965528	Ben Mansour Mohamed	Condesa Villaleal 5 - La Roda	Alta con efectos 28-10-05
021015018371	Abdelkader Amri	Rey D. Pelayo 13 - La Roda	Alta con efectos 10-11-05
021015018472	Ziani Abderrahim	Rey D. Pelayo 13 - La Roda	Alta con efectos 10-11-05
021015018876	Abdelkader Kissi	Rey D. Pelayo 13 - La Roda	Alta con efectos 10-11-05
021015022314	Caldararu Camelia Juliana	La Virgen - Tarazona	Alta con efectos 14-11-05
021015022516	Balajel Ionel	Huerta Chuscarro - Tarazona	Alta con efectos 14-11-05
021015027061	Morcov Florian	Miguel Caro 87 - Villarrobledo	Alta con efectos 15-11-05
021016190085	Adir Vasile	Extramuros - Tarazona	Alta con efectos 22-11-05
121016194432	Matei Vasile	Quebradas Altas 25 - Tarazona	Alta con efectos 02-11-05
121016267988	Armeanu Anghel	Quebradas Altas 25 - Tarazona	Alta con efectos 28-10-05
121016268796	Armeanu Lenuta	Quebradas Altas 25 - Tarazona	Alta con efectos 28-10-05
131016930202	Lazanu Daniel	Don Quijote 77 - Socuéllamos	Alta con efectos 19-08-05
501017729935	Etttamini Allal	Ap. correos 336 - Villarrobledo	Alta con efectos 10-09-05
301017814941	Kadrani Mohammed	Gallegos 21 - Tarazona	Alta con efectos 24-10-05
301020948748	Boulerial Kada	Circunvalación 9 - Albacete	Alta con efectos 03-03-05
501021059358	Nenkhaled Mohamed	Hellín 62 - Albacete	Alta con efectos 03-10-05
501024104451	Da Silva Félix A. Antonio	Pedrera 28 - Tarazona	Alta con efectos 05-05-05
301024430139	Bermúdez Bermúdez José R.	T. Navarro Tomás 13 - Albacete	Alta con efectos 13-06-05
031024731489	Lamhamdi Boujemaa	Jaraba 23 - Villarrobledo	Alta con efectos 25-05-05
041025320547	Khouya Abdelali	Galiano 11 - Albacete	Alta con efectos 22-06-05

Albacete, 27 de abril de 2006.–La Directora de la Administración, María José López Gómez. •11.290•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 02 02 1 06 000005

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	*REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO*	*PROCEDIMIENTO C.P.*	*LOCALIDAD*	*NUM. DOCUMENTO*	*URE*
07 021009271325	0611 ROCA CESPEDES FANNY	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 04 00157095	LIBERTAD 84	02400	HELLIN	02 02 212 06 000780786	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 281130201496	0611 CASTILLO CUMBICUS LEIMER FRANCISC.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00082179	AV. POETA MARIANO TOMAS 44 4	02400	HELLIN	02 02 212 06 000781291	02 02
07 121010168409	0611 SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00085213	PERCHEL 22	02420	ISSO	02 02 212 06 000782911	02 02
07 031049046763	0611 BENNASSER — ASRAOUI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00086324	CORONA DE ARAGON 31 2 IZQ	02660	CAUDETE	02 02 212 06 000783618	02 02
07 301027144119	0611 KASSEM — RAMDANE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00089657	Bº NUEVO 16	02400	HELLIN	02 02 212 06 000888092	02 02
07 020029533929	0611 GARCIA GARCIA JUAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00090667	LUZ 11	02400	HELLIN	02 02 212 06 000888803	02 02
07 021006919780	0611 SANTIAGO GARCIA DANIEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00091071	CAIDA 22	02400	HELLIN	02 02 212 06 000889207	02 02
07 021010613864	0611 REYNA — GINA MARISOL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00091374	LUIS VIVES 6	02430	ELCHE SIERRA	02 02 212 06 000889510	02 02
07 021014294107	0611 BAAMIER — MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00091576	SAN ROQUE 107	02690	ALPERA	02 02 212 06 000889712	02 02
07 021007068920	0521 IBAÑEZ FRANCES JOSE RAMON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00092990	SAN FRANCISCO 1	02640	ALMANSA	02 02 212 06 000891126	02 02
07 021010295077	1221 APONTE GRANDA RUTH ESMERALDA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00093293	SAN FAUSTO 24 2º IZQ	02640	ALMANSA	02 02 212 06 000891429	02 02
07 020033171227	0521 OLAYA MARTINEZ FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00096024	ANICETO COLOMA 52 1 D	02640	ALMANSA	02 02 212 06 000893550	02 02
07 021000450183	0521 ALVAREZ RAMIREZ INMACULADA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00096125	ANICETO COLOMA 127	02640	ALMANSA	02 02 212 06 000893651	02 02
10 02103780052	1211 MARTIN CONTRERAS MIGUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00096428	PABLO IGLESIAS 14 A	02640	ALMANSA	02 02 212 06 000893954	02 02
07 301014323042	0611 CARRETERO MIRALLES ENCARNACION	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00096933	AMOR 18	02490	AGRAMON	02 02 212 06 000894358	02 02
07 020016844915	0611 RAMON TOMAS ILUMINADO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00097034	ROBLE 16	02400	HELLIN	02 02 212 06 000894459	02 02
07 020033176883	0611 FERNANDEZ GARCIA RAMON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00097337	CONSTITUCION 54 1 B	02400	HELLIN	02 02 212 06 000894762	02 02
07 021008047509	0611 NORTE POVEDA RAFAEL FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00097842	LAVADERO 2 1 B	02640	ALMANSA	02 02 212 06 000895267	02 02
07 021012242555	0611 NORTE POVEDA ABEL JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00097943	LAVADERO 2 1	02640	ALMANSA	02 02 212 06 000895368	02 02
07 021000984390	0521 CLARAMONTE PEREZ CARMEN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00098246	DE LAS MONJAS 6	02400	HELLIN	02 02 212 06 000895671	02 02
07 301032502155	0611 NOGALES VACA EMMA GRICELDA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00099761	PINTOR PEREZ GIL 2 2	02660	CAUDETE	02 02 212 06 000897186	02 02
07 020020966102	0521 FERNANDEZ TOLEDO ANGEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00100064	FRANCISCO SILVELA 2	02400	HELLIN	02 02 212 06 000897489	02 02
10 02103855531	0613 ALFONSO MORENO E HIJOS, S.A.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00100165	FEREZ 1	02400	HELLIN	02 02 212 06 000897590	02 02
07 021002523559	0521 MAXIMO SANCHEZ JUAN MIGUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00101276	CM. DE LAS CUEVAS 9	02500	TOBARRA	02 02 212 06 000898604	02 02
07 021013792434	0611 BEROUAL — MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00101579	SANTA BARBARA 10	02500	TOBARRA	02 02 212 06 000898907	02 02
07 021002958241	0521 GARCIA RUIZ LUIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00101882	IGLESIA 32	02500	TOBARRA	02 02 212 06 000899210	02 02
07 021012024105	0611 TAPIA — FILOMENA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00102387	JESUS 1	02400	HELLIN	02 02 212 06 000899513	02 02
07 041000217553	0611 ALCAINA NUÑEZ ABRAHAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00105017	AV. IRYDA 9 2 IZQ	02500	TOBARRA	02 02 212 06 001180914	02 02
07 301037508769	0611 OUGUANDAR — HASSAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00105219	ALAMOS, S/N 0	02530	NERPIO	02 02 212 06 001181116	02 02
07 070054679856	0611 MARTINEZ OLIVA ANGEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00105320	ALFARERIAS 103 DCH	02400	HELLIN	02 02 212 06 001181217	02 02
07 430025268769	0611 CATALAN LINARES RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00105421	SAN ANTONIO 22 1º	02640	ALMANSA	02 02 212 06 001181318	02 02
07 021008721657	0611 BRICENO GARCIA ANGEL VINICIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00114616	SAN ROQUE 3	02660	TOBARRA	02 02 212 06 001285691	02 02
07 021010581330	0611 DAUTARTAS — ALGIRDAS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00114818	JUAN CARLOS I 14 2º IZQ	02500	TOBARRA	02 02 212 06 001285893	02 02
07 021012698556	0611 JIMENEZ JARAMILLO GLADYS NOEMI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00115020	GRAN VIA 52 2 C	02500	TOBARRA	02 02 212 06 001286095	02 02
07 021013450207	0611 QUINTANA ROMAN NELIDA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00115121	CT. CIRCUNVALACION 0	02640	ALMANSA	02 02 212 06 001286196	02 02
07 101011288082	0611 OUENNANE — BENYOUNES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00115222	ANICETO COLOMA 19	02640	ALMANSA	02 02 212 06 001286200	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	*REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO*	*PROCEDIMIENTO*	*C.P.*	*LOCALIDAD*	*NUM. DOCUMENTO*	*URE*
07 020024839331	0721 COY ALFARO ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
02 02 06 00115323	LOS CHOLIS (LOS MARDOS) 5		02512	MARDOS (LOS)	02 02 212 06 001286301	02 02
07 021012675217	0611 MOUSSI — MIMOUNA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
02 02 06 00116939	AV. CONSTITUCION 8 1		02500	TOBARRA	02 02 212 06 001286907	02 02
07 021008908381	0611 VELIZ MARQUINEZ ALIDIO DIDIMO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
02 02 06 00117141	PEREZ GALDOS 3 3º D		02640	ALMANSA	02 02 212 06 001287109	02 02
07 021008908583	0611 MOREIRA IBARRA GLENDA MARILU	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
02 02 06 00117242	BENITO PEREZ GALDOS 3 3º DCH		02640	ALMANSA	02 02 212 06 001287210	02 02
07 021010421985	0611 MAROUF — HOUARI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
02 02 06 00117343	CURA 5		02500	TOBARRA	02 02 212 06 001287311	02 02
07 021014509729	0611 SOUIH — FATHI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
02 02 06 00117545	FINCA LAS CHOZAS S/N 0		02500	TOBARRA	02 02 212 06 001287513	02 02
07 021000566179	0521 GONZALEZ LISON JOSE VICENTE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
02 02 06 00126942	BAILLO 3		02500	TOBARRA	02 02 212 06 001363796	02 02
07 021012038350	0611 SARANGO NARVAES DARWIN FRANCISC.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
02 02 06 00127548	CT. CORDOVILLA 2 3º		02500	TOBARRA	02 02 212 06 001364305	02 02
07 301027144119	0611 KASSEM — RAMDANE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
02 02 06 00089657	Bº NUEVO 16		02400	HELLIN	02 02 218 06 000825650	02 02
07 030105540579	0611 VALERO TERUEL ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 96 00051266	PEÑA CAIDA, 5		02400	HELLIN	02 02 313 06 000917903	02 02
07 020026035663	0521 LOPEZ VELA JOSE GABRIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 97 00073828	CONCHA ESPINA, 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 000918105	02 02
07 021002815872	0611 NAVARRO SANTIAGO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 00 00005625	LOS AZOTES 10		02400	HELLIN	02 02 313 06 000918206	02 02
07 021006134686	0611 DIAZ GONZALEZ RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 01 00002925	RIBERA, 7 4º I		02400	HELLIN	02 02 313 06 000918307	02 02
01 005176317Y	2300 JOSEFA COLOMER SANCHO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 03 00000656	HERNAN CORTES, 25		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000918610	02 02
07 020034231961	0521 CONEJERO ORTUÑO MARIA REMEDIOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00173061	CORONA DE ARAGON 45 3		02660	CAUDETE	02 02 313 06 000919115	02 02
07 021006987781	0611 FERNANDEZ CORTES MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00178721	RAMON Y CAJAL 37 3º B		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000919216	02 02
07 021009411872	0611 BENITEZ VELEZ BRAULIO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00049315	ZAPATEROS 6		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 313 06 000919721	02 02
10 02103347794	0111 ALBAÑILERIAS ALMANSEÑAS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00137120	MANUEL DE FALLA 32		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000920327	02 02
07 181014253120	0521 CARRION MARTINEZ JOSEFINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00179960	ALCALDE VICTOR SERENA - BAJO 0		02400	HELLIN	02 02 313 06 000920731	02 02
07 021005937656	0611 MILLAN MINGUEZ PASCUAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00186125	PZ. LUIS BUÑUEL 3 4		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000920832	02 02
07 020024731217	0521 GOZALVEZ LANDETE RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00189862	FERRERO 10		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000920933	02 02
07 020023486280	0521 MUÑOZ GONZALEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00000741	OLVIDO 11		02400	HELLIN	02 02 313 06 000921135	02 02
07 021012613579	0611 ESPINOZA COTRINA ALCIDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00024484	PEREZ PASTOR 17 1 A		02500	TOBARRA	02 02 313 06 000921741	02 02
07 021013284192	0611 ALARCON GARCIA PATRICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00024585	PZ. LUIS BUÑUEL 0 3º 16		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000921842	02 02
07 021008272124	0611 CASTRO OSINAGA WILSON WILNER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00029437	AV. POETA MARIANO TOMAS 16 3 D		02400	HELLIN	02 02 313 06 000922448	02 02
07 281141301431	0611 APONTE FLORES JEFFRY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00031154	CT. JAEN 7 2 D		02400	HELLIN	02 02 313 06 000922650	02 02
07 021009426828	0611 SOSA SOLIZ JOSE EDUARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00032265	TRUJILLO 2 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 000922852	02 02
07 021008119954	0611 MOJICA DE GARRIDO MARIA MARGOT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00033881	FORTUNATO ARIAS 33 1º		02400	HELLIN	02 02 313 06 000923054	02 02
07 021010306292	0611 ANTELO CAMPERO DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00057224	FEREZ 5 1 DC		02400	HELLIN	02 02 313 06 000924064	02 02
07 021008350936	0611 ARAUZ DURAN CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00057426	ROCHE 42 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 000924165	02 02
07 021009600620	0611 CUENCA CUENCA MILTON ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00064092	JUAN RAMON JIMENEZ 23		02400	HELLIN	02 02 313 06 000924569	02 02
07 021009600923	0611 VILLAMAGUA VICENTE ISABEL ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00065308	JUAN RAMON JIMENEZ 23 1 I		02400	HELLIN	02 02 313 06 000924670	02 02
10 02003605828	0111 GARCIA DIAZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00067227	MAXIMO PARRA 6		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000925074	02 02
07 020031193336	0521 ABARCA PEREZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00080058	CENCERREROS 2 2º D		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000925276	02 02
07 020017683054	0521 GARCIA GARCIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 91 00014347	ALBA, 15		02400	HELLIN	02 02 313 06 000987520	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 300071258370	0521 MARMOL CABALLERO PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 95 00061545	MELCHOR DE MACANAZ, 55		02400	HELLIN	02 02 313 06 000988429	02 02
07 300071258370	0521 MARMOL CABALLERO PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 95 00061545	MELCHOR DE MACANAZ, 55		02400	HELLIN	02 02 313 06 000988530	02 02
07 130042195119	0521 ARGUDO MORENO RAFAEL JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 96 00030957	SAN FABIAN 9		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000988631	02 02
07 130042195119	0521 ARGUDO MORENO RAFAEL JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 96 00030957	SAN FABIAN 9		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000988732	02 02
07 020024852970	0521 MARIN SERRANO ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 96 00078043	CT. LIETOR, 121		02400	HELLIN	02 02 313 06 000988934	02 02
07 020029133805	0521 LENCE MOYA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 97 00063219	MENDIZABAL, 34 , 1º		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000989237	02 02
10 02101501158	0111 DIAZ SANCHEZ FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 98 00022527	CT. CIRCUNVALACION, KM. 326		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000989540	02 02
10 02101501158	0111 DIAZ SANCHEZ FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 98 00022527	CT. CIRCUNVALACION, KM. 326		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000989641	02 02
07 280324265940	1221 FERNANDEZ ESPINA MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 99 00038722	PZ. LUIS BUÑUEL 4 1º 7		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000990045	02 02
10 02002329872	0111 PAGAN SEVA JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 00 00029974	ECHEGARAY 17		02660	CAUDETE	02 02 313 06 000990651	02 02
07 020018906365	0521 MORCILLO GARCIA SAMUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 00 00035634	ALAMEDA DE HELLIN 24		02409	CAÑADA AGRA	02 02 313 06 000990752	02 02
07 021001004400	0521 MARTINEZ BLAZQUEZ RICARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 00 00038361	FRANCOS RODRIGUEZ 9		02400	HELLIN	02 02 313 06 000991055	02 02
07 020034266822	0611 SANTOS FAJARDO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 01 00011716	AV. LIBERTAD, 56 1º DER		02400	HELLIN	02 02 313 06 000991257	02 02
07 020034266822	0611 SANTOS FAJARDO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 01 00011716	AV. LIBERTAD, 56 1º DER		02400	HELLIN	02 02 313 06 000991358	02 02
07 020018114908	0521 RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 01 00028486	ERCILLA 90		02651	FUENTE-ALAMO	02 02 313 06 000991560	02 02
07 020027969195	0521 GARCIA VARGAS JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 01 00055970	PARQUE DEL ESTE 6		02409	CAÑADA DE AGRA	02 02 313 06 000991661	02 02
07 120041677808	0521 CASTILLO MARTINEZ EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 02 00014369	CERRO DE LA PICOTA 42		02652	ONTUR	02 02 313 06 000992368	02 02
07 460139017168	0521 ALAMO GARRIDO MARIA FUENSANTA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 02 00019625	MARQUES 14		02650	MONTEALEGRE C.	02 02 313 06 000992469	02 02
07 030038568547	0611 ALVAREZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 02 00041146	CORONA DE ARAGON 52 DR		02660	CAUDETE	02 02 313 06 000992570	02 02
07 021007108326	0611 AMADOR SANTIAGO AMPARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 03 00044510	SANTA CRUZ 17		02400	HELLIN	02 02 313 06 000992772	02 02
07 020033766866	0521 SORIA GONZALEZ JULIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00000885	CIUDAD REAL 5		02420	ISSO	02 02 313 06 000993782	02 02
10 02102292518	0111 FERNANDEZ MOLINA NARCISO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00019376	FRANCOS RODRIGUEZ 8		02400	HELLIN	02 02 313 06 000994489	02 02
07 041019464878	0611 PLANELLS MARTINEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00054338	LIETOR 62 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 000994691	02 02
07 021008008709	0611 GILER VASQUEZ BOSCO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00054439	ALBA 17 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 000994792	02 02
07 300045215890	0521 MUÑOZ MARTINEZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00058580	AV. DEL PARQUE 24		02652	ONTUR	02 02 313 06 000994893	02 02
07 300045215890	0521 MUÑOZ MARTINEZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00058580	AV. DEL PARQUE 24		02652	ONTUR	02 02 313 06 000994994	02 02
07 020034266620	0611 CORTES SANTIAGO INDALECIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00117790	BENJAMIN PALENCIA 94 8 2 D		02400	HELLIN	02 02 313 06 000996513	02 02
10 02103064575	0111 MADERA STAND, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00130322	CT. VILLENA 0		02660	CAUDETE	02 02 313 06 000996917	02 02
07 020021200720	0611 GONZALEZ MUÑOZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00163664	ORACION DEL HUERTO 0		02400	HELLIN	02 02 313 06 000997624	02 02
07 021001470000	0611 CAMACHO FERNANDEZ JUAN FELIX	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00169425	CTRA. JUMILLA 11		02652	ONTUR	02 02 313 06 000997725	02 02
07 021008840683	0521 AMADOR GARCIA SUSANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00186704	MELCHOR DE MACANAZ 20 3º B		02400	HELLIN	02 02 313 06 000997927	02 02
07 280417301670	0111 ALFARO MERUELO ARANZAZU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 90002943	NOGUERAS, 19 0		02690	ALPERA	02 02 313 06 000998230	02 02
07 280417301670	0111 ALFARO MERUELO ARANZAZU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 90002943	NOGUERAS, 19 0		02690	ALPERA	02 02 313 06 000998331	02 02
07 070065384212	0521 CUESTA MIÑANO JUAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00014858	GRAN VIA 45 8 DCH		02400	HELLIN	02 02 313 06 000999341	02 02
07 020023911060	0521 HERNANDEZ CIFUENTES ANDRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00026679	JOSE CONDE GARCIA 4 3 B		02640	ALMANSA	02 02 313 06 000999543	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	*REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO*	*PROCEDIMIENTO*	*C.P.*	*LOCALIDAD*	*NUM. DOCUMENTO*	*URE*
07 020029534232	0611 MARTINEZ GARCIA EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00033450	ARENAL 50		02152	ALATOZ	02 02 313 06 000999846	02 02
07 301001435984	0611 AMADOR MORENO EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00071139	PENA 12		02400	HELLIN	02 02 313 06 001000957	02 02
07 301038931538	0611 AMADOR MORENO RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00071240	PENA 9		02400	HELLIN	02 02 313 06 001001058	02 02
07 030082075471	0611 LOPEZ CAÑETE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00071543	BARRIO MENDEZ 8		02420	ISSO	02 02 313 06 001001159	02 02
07 020018313352	0521 LOPEZ ORTEGA PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00081849	NARANJOS 8 BJ E		02400	HELLIN	02 02 313 06 001001765	02 02
07 021008503813	1221 ARELLANO VILLAGOMEZ NARCISA CECIBEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00082657	DOCTOR JUSTO MONTES 47		02650	MONTEALEGRE C.	02 02 313 06 001001866	02 02
07 070032112101	0521 ALARCON GARCIA ADRIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00089226	SILVELA 22		02400	HELLIN	02 02 313 06 001001967	02 02
07 021007070233	0521 LOZANO CERDAN ANIBAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00091145	HERNAN CORTES 79 1 3		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001002068	02 02
07 020024793053	0521 MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00102259	GRAN VIA 77 1º A		02400	HELLIN	02 02 313 06 001002573	02 02
07 020024793053	0521 MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00102259	GRAN VIA 77 1º A		02400	HELLIN	02 02 313 06 001002674	02 02
07 020025955740	0521 GONZALEZ CORTES BLAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00102360	JUAN RAMON JIMENEZ 11 3º B		02400	HELLIN	02 02 313 06 001002775	02 02
07 021007951822	0521 SANTIAGO AMADOR ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00102562	RAMBLA 19		02400	HELLIN	02 02 313 06 001002876	02 02
10 02003933002	0111 HERNANDEZ GARCIA LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00112969	PZ. DE ESPANA 38		02651	FUENTE-ALAMO	02 02 313 06 001003280	02 02
10 02003933002	0111 HERNANDEZ GARCIA LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00112969	PZ. DE ESPANA 38		02651	FUENTE-ALAMO	02 02 313 06 001003381	02 02
07 020023243477	0521 MARTINEZ VILLAESCUSA ANDRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00115393	LOS REYES 77 2º DCH		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001003482	02 02
07 301031349370	0521 TEBAR VARGAS CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00118326	DON GERONIMO 9		02400	HELLIN	02 02 313 06 001003785	02 02
07 021007924843	0521 MOYA AVILA MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00125501	ERAS 31		02500	TOBARRA	02 02 313 06 001004391	02 02
07 021007924843	0521 MOYA AVILA MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00125501	ERAS 31		02500	TOBARRA	02 02 313 06 001004492	02 02
07 301035301415	0521 MARTINEZ MARTINEZ ESTHER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00132167	GRAN VIA, 81		02400	HELLIN	02 02 313 06 001004795	02 02
07 081029222408	0521 CAÑETE LOZANO RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00144695	BAENA 3		02500	TOBARRA	02 02 313 06 001006314	02 02
07 020028967386	0521 CARDONA SALCEDO ADELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00145204	NUEVA 12 4º DCH		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001006415	02 02
07 020028967386	0521 CARDONA SALCEDO ADELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00145204	NUEVA 12 4º DCH		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001006516	02 02
10 02102617567	0111 CUBA SHOES, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00166927	AV. LIBERTAD, S/N 0		02691	BONETE	02 02 313 06 001006819	02 02
07 021002696139	0521 OLIVA GOMEZ MARIA ANGELES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00167028	GRAN VIA 48 8 DCH		02400	HELLIN	02 02 313 06 001006920	02 02
07 031043104606	0521 LANDETE MARTINEZ PASCUAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00169654	DOCTOR MANZANERA 2 B		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001007627	02 02
07 020032269026	0521 SANCHEZ SANTOS SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00175415	PEÑA 10		02500	TOBARRA	02 02 313 06 001008233	02 02
10 02103660117	0111 EUROPIZZA ALMANSA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00179253	CORREDERA 23		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001008536	02 02
07 181014253120	0521 CARRION MARTINEZ JOSEFINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00179960	ALCALDE VICTOR SERENA - BAJO 0		02400	HELLIN	02 02 313 06 001008940	02 02
07 020033784852	0521 GOMEZ PASTOR ROSA ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00180566	VELAZQUEZ 9 BJ		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001009041	02 02
07 020033784852	0521 GOMEZ PASTOR ROSA ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00180566	VELAZQUEZ 9 BJ		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001009142	02 02
07 020033784852	0521 GOMEZ PASTOR ROSA ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00180566	VELAZQUEZ 9 BJ		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001009243	02 02
07 020033784852	0521 GOMEZ PASTOR ROSA ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00180566	VELAZQUEZ 9 BJ		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001009344	02 02
07 020033784852	0521 GOMEZ PASTOR ROSA ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00180566	VELAZQUEZ 9 BJ		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001009445	02 02
07 021005937656	0611 MILLAN MINGUEZ PASCUAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00186125	PZ. LUIS BUÑUEL 3 4		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001009546	02 02
07 020031066630	0521 ABIA LOPEZ ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00010340	CRISTO DE LA SANGRE 28		02400	HELLIN	02 02 313 06 001011566	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 021011735024	0611 MOUSSI — HADDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00011855	SAN BLAS 3 1º		02500	TOBARRA	02 02 313 06 001011970	02 02
07 021010602548	0611 ABDELKRIM — SOUHAIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00015693	AV. JUAN CARLOS I 16 3		02500	TOBARRA	02 02 313 06 001012273	02 02
07 020031943266	0721 CARRION GOMEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00019636	MEJORADA 8		02690	ALPERA	02 02 313 06 001012374	02 02
07 020031943266	0721 CARRION GOMEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00019636	MEJORADA 8		02690	ALPERA	02 02 313 06 001012475	02 02
07 300084377521	0611 DOYA BAUTISTA JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00023171	GRAN VIA 36		02400	HELLIN	02 02 313 06 001013889	02 02
07 010011103142	0611 ESCUDERO VILLEGAS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00025494	DEHESA (CASA DE LOS PINOS) 0		02434	LETUR	02 02 313 06 001014192	02 02
07 010011103142	0611 ESCUDERO VILLEGAS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00025494	DEHESA (CASA DE LOS PINOS) 0		02434	LETUR	02 02 313 06 001014293	02 02
07 301042936729	0611 EL YOUSSR — RAHAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00026508	LA FUENTE 11		02400	HELLIN	02 02 313 06 001014394	02 02
07 021005153673	0611 HELLIN ZORNOZA FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00028124	EL CID 63		02651	FUENTE-ALAMO	02 02 313 06 001014701	02 02
07 301030570542	0611 VICENTE CUENCA EMERITA LUCIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00028629	HIGUERICAS 3 2 D		02400	HELLIN	02 02 313 06 001014802	02 02
07 021008958400	0611 ORDOÑEZ GALLARDO CHISTHIAN RAPHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00029134	POETA TOMAS PRECIADO 34 2º IZQ		02400	HELLIN	02 02 313 06 001014903	02 02
07 021008149458	0611 RAMOS GALLARDO ABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00031457	CORREDERA 42 1 1		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001015509	02 02
07 021004849438	0611 VALERO TERUEL CANDIDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00032164	MARIANO TOMAS 24		02400	HELLIN	02 02 313 06 001015610	02 02
07 021009426828	0611 SOSA SOLIZ JOSE EDUARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00032265	TRUJILLO 2 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 001015711	02 02
07 021010969633	0611 GRAGEDA PANOZO LIDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00032366	TRUJILLO 2 1º B		02400	HELLIN	02 02 313 06 001015812	02 02
07 021012385328	0611 SOLORZANO BRAVO HENRRY JEFFERSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00032568	DOCTOR CERDA MARTI 12 2 IZQ		02400	HELLIN	02 02 313 06 001016014	02 02
07 301032846911	0611 EL BADMOUSSI — KAMAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00034689	ALTA 1		02530	NERPIO	02 02 313 06 001016923	02 02
07 300062880907	0611 AGUADO CANTOS PASCUAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00035295	GARCIA LORCA 4 3º B		02652	ONTUR	02 02 313 06 001017024	02 02
07 300062880907	0611 AGUADO CANTOS PASCUAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00035295	GARCIA LORCA 4 3º B		02652	ONTUR	02 02 313 06 001017125	02 02
07 020028193511	0611 FERNANDEZ RUIZ RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00036915	SERRERIA ESPARTO 3 AT		02400	HELLIN	02 02 313 06 001017327	02 02
07 021007033049	0611 AMADOR SANTIAGO DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00037016	VIRGEN DE LAS PENAS 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 001017428	02 02
07 021010146042	0611 AMRI — RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00038026	PASEO LUIS GOLF 10 2º		02660	CAUDETE	02 02 313 06 001017630	02 02
07 041022828657	0611 SLAITI — MHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00038733	CARRETERA LIETOR/COCHERA 12		02400	HELLIN	02 02 313 06 001017731	02 02
07 021011704611	0611 MOUSSI — MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00039238	AVENIDA CONSTITUCION 8 1º		02500	TOBARRA	02 02 313 06 001017832	02 02
07 021009085712	0611 BARRIGA — NELLY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00039844	PICO 2		02400	HELLIN	02 02 313 06 001018135	02 02
07 021013433433	0611 SARIR — KEBIR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00041359	MADRE MARIA LUISA 5 1º		02400	HELLIN	02 02 313 06 001018438	02 02
07 021010000542	0611 GRILL — DUMITRU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00043177	CASA GRANDE, CASAS DE JUAN GIL S 0		02153	CARCELEN	02 02 313 06 001018640	02 02
07 080384095875	0611 GARCIA OSUNA JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00043884	LOS ALEJOS 0		02440	MOLINICOS	02 02 313 06 001018842	02 02
07 041024901831	0611 LAABOUD — NOUREDDINE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00044389	BARRIO NUEVO 16		02400	HELLIN	02 02 313 06 001019044	02 02
07 041027019663	0611 MRIMOU — RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00044591	RIBERA 9 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 001019246	02 02
07 020032921451	0611 AMADOR CORTES SEBASTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00046615	COLUMNAS 24		02400	HELLIN	02 02 313 06 001019953	02 02
07 021009313357	0611 CARVAJAL JAIMES ARNULFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00048635	PZ. DEL CARMEN 10 2		02660	CAUDETE	02 02 313 06 001020862	02 02
07 021009313357	0611 CARVAJAL JAIMES ARNULFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00048635	PZ. DEL CARMEN 10 2		02660	CAUDETE	02 02 313 06 001020963	02 02
07 021010305585	0611 VICTORIA SOTO MARIA PATRICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00050150	FORTUNATO ARIAS 32 1º I		02400	HELLIN	02 02 313 06 001021165	02 02
07 230043785802	0611 PLANELLES RIVAS FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00051059	BARRIO MENDEZ 8		02420	ISSO	02 02 313 06 001021569	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	*REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO*	*PROCEDIMIENTO*	*C.P.*	*LOCALIDAD*	*NUM. DOCUMENTO*	*URE*
07 230043785802	0611 PLANELLES RIVAS FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00051059	BARRIO MENDEZ 8		02420	ISSO	02 02 313 06 001021670	02 02
07 301034351724	0611 CUENCA CUENCA CARLOS DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00051766	AV. LIBERTAD 24 4 C		02400	HELLIN	02 02 313 06 001021973	02 02
07 021008578379	0611 VICENTE CUMBICUS JOSE EFRAIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00052473	VIRGEN DE LA ESPERANZA 6		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 313 06 001022276	02 02
07 081141465451	0611 VACA TERAN FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00054796	ANIMAS 4		02400	HELLIN	02 02 313 06 001022781	02 02
07 021011857080	0611 RUIZ VACA ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00055608	GRACIA 3 3º DCH		02400	HELLIN	02 02 313 06 001023185	02 02
07 020031916893	0611 REQUENA VILLENA MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00058032	ARRABAL 24		02152	ALATOZ	02 02 313 06 001023892	02 02
07 021013799508	0611 EZIDANI — MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00058638	TENIENTE MOYA 9		02651	FUENTE-ALAMO	02 02 313 06 001023993	02 02
07 131011503353	0611 ETTAMIMI — JAMAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00058739	TR. TENIENTE MOYA 11		02651	FUENTE-ALAMO	02 02 313 06 001024094	02 02
07 021007098727	0611 PALMA ALAVA CARLOS HUMBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00060153	SAN JAIME 72		02660	CAUDETE	02 02 313 06 001024401	02 02
07 031029775792	0611 GARCIA TORRENTE JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00060254	SAN CARLOS 6 4 I		02400	HELLIN	02 02 313 06 001024502	02 02
07 301047817748	0611 GAITAN — MIRCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00060355	PASOS 74 1º		02652	ONTUR	02 02 313 06 001024603	02 02
07 021013874478	0611 GHAFOUR — KHALID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00060557	LUIS PASCUAL 31 1º C		02660	CAUDETE	02 02 313 06 001024704	02 02
07 020032563359	0611 CONEJERO SANCHEZ MARIA MERCEDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00061365	ECHEGARAY 12 4º C		02660	CAUDETE	02 02 313 06 001025007	02 02
07 021009795428	0611 MARTINEZ GARCIA JAIME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00061971	RAMON FRANCO 13		02694	HIGUERUELA	02 02 313 06 001025108	02 02
07 021013910046	0611 EL KHALIL — BENHSSAINE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00062274	CORAZON DE MARIA 15		02691	BONETE	02 02 313 06 001025209	02 02
07 021008578682	0611 CUENCA JIMENEZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00063991	VIRGEN DE LA ESPERANZA 6		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 313 06 001025512	02 02
07 021009600620	0611 CUENCA CUENCA MILTON ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00064092	JUAN RAMON JIMENEZ 23		02400	HELLIN	02 02 313 06 001025613	02 02
07 021009600923	0611 VILLAMAGUA VICENTE ISABEL ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00065308	JUAN RAMON JIMENEZ 23 1 I		02400	HELLIN	02 02 313 06 001025815	02 02
07 020029748743	0521 MARTINEZ CUESTA JUSTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00065611	PLAZA NUEVA 4		02400	HELLIN	02 02 313 06 001025916	02 02
07 020029748743	0521 MARTINEZ CUESTA JUSTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00065611	PLAZA NUEVA 4		02400	HELLIN	02 02 313 06 001026017	02 02
07 020029748743	0521 MARTINEZ CUESTA JUSTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00065611	PLAZA NUEVA 4		02400	HELLIN	02 02 313 06 001026118	02 02
07 021013591461	0611 ARROYO MUENALA SILVIO RENE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00065712	FORTUNATO ARIAS 30 2º		02400	HELLIN	02 02 313 06 001026219	02 02
07 021013872054	0611 EL CHERRADI — MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00066015	SAN JUAN 8		02690	ALPERA	02 02 313 06 001026320	02 02
07 020032408361	0521 SAEZ MENDOZA FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00066116	HELLIN 10 2º DCH		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001026421	02 02
07 020032408361	0521 SAEZ MENDOZA FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00066116	HELLIN 10 2º DCH		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001026522	02 02
07 021009600216	0611 CAMACHO RENDON GUALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00066520	BOQUERA DE GARZON 18		02400	HELLIN	02 02 313 06 001026623	02 02
07 301030003801	0611 GHANDI — ABDERRAHIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00067126	BAÑOS 1 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 001026825	02 02
07 021012423825	0611 AMADOR SANTIAGO SAMUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00067934	BENJAMIN PALENCIA 5		02400	HELLIN	02 02 313 06 001026926	02 02
07 131010589230	0611 GORDILLO RICO LUZ ADRIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00068136	AV. CONSTITUCION 22 2º D		02400	HELLIN	02 02 313 06 001027027	02 02
07 020029940117	0611 GARCIA GARCIA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00074402	MUSICO LEOCADIO PARRAS 3 4 DCH		02400	HELLIN	02 02 313 06 001027229	02 02
07 021008108032	0611 VICENTE GARCIA JOSE MARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00077735	DOCTOR ALONSO SANTOS 1 2º IZQ		02400	HELLIN	02 02 313 06 001027330	02 02
07 020031193336	0521 ABARCA PEREZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00080058	CENCERREROS 2 2º D		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001027633	02 02
07 030094009000	0521 ORTUÑO GARCIA JOSE GINES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00122063	CT. DE POZOHONDO KM. 0,150 0		02400	HELLIN	02 02 313 06 001111903	02 02
07 020021703100	0521 VILLALGORDO TOLOSA LORENZO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 93 00095742	RAMON DE CAMPOAMOR, 7		02400	HELLIN	02 02 313 06 001130592	02 02
07 301005656292	0521 MARTINEZ VILLORA MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00086771	REAL 4		02409	MINGOGIL	02 02 313 06 001130693	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 280417301670	0111 ALFARO MERUELO ARANZAZU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 90002943	NOGUERAS, 19 0		02690	ALPERA	02 02 313 06 001130895	02 02
10 02102461761	0111 INSTALAC. TELEFONICAS Y SATELITE, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00088620	RB. DE LA MANCHA 21		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001131101	02 02
10 02002678264	0111 GARCIA GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00111252	GUADALHORCE 28		02400	HELLIN	02 02 313 06 001131202	02 02
07 010011103142	0611 ESCUDERO VILLEGAS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00025494	DEHESA (CASA DE LOS PINOS) 0		02434	LETUR	02 02 313 06 001131606	02 02
07 281141301431	0611 APONTE FLORES JEFFRY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00031154	CT. JAEN 7 2 D		02400	HELLIN	02 02 313 06 001131808	02 02
07 041022828657	0611 SLAITI — MHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00038733	CARRETERA LIETOR/COCHERA 12		02400	HELLIN	02 02 313 06 001131909	02 02
07 021010305585	0611 VICTORIA SOTO MARIA PATRICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00050150	FORTUNATO ARIAS 32 1º I		02400	HELLIN	02 02 313 06 001132111	02 02
07 020028370030	0611 PEREZ PICAZO ALONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00066419	ZAPATEROS 2		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 313 06 001132313	02 02
07 130042195119	0521 ARGUDO MORENO RAFAEL JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 96 00030957	SAN FABIAN 9		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001153632	02 02
07 020023450110	0521 RUIZ MUÑOZ VICTORINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 03 00109679	PINTOR ADOLFO SANCHEZ 6		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001153935	02 02
10 02102292518	0111 FERNANDEZ MOLINA NARCISO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00019376	FRANCOS RODRIGUEZ 8		02400	HELLIN	02 02 313 06 001154137	02 02
10 02102461761	0111 INSTALAC. TELEFONICAS Y SATELITE, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00088620	RB. DE LA MANCHA 21		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001155248	02 02
07 030073987489	0521 RUIZ RODRIGUEZ JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00114282	RAMBLA DE LA MANCHA 2		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001155652	02 02
07 030073987489	0521 RUIZ RODRIGUEZ JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00114282	RAMBLA DE LA MANCHA 2		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001155753	02 02
07 120045117567	0521 GOMEZ ARRUFAT ENCARNA ESTHER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00167331	ALEJANDRO TOMAS 12 1 D		02400	HELLIN	02 02 313 06 001156056	02 02
10 02103894735	0111 HORCAS JIMENEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00010037	RB. DE LA MANCHA 38 1 DCH		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001156763	02 02
07 021009514431	0611 CARRION JIMENEZ ANTOLIANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00012057	SECRETO 3		02650	MONTEALEGRE C.	02 02 313 06 001156864	02 02
07 021008272124	0611 CASTRO OSINAGA WILSON WILNER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00029437	AV. POETA MARIANO TOMAS 16 3 D		02400	HELLIN	02 02 313 06 001157369	02 02
07 021004849438	0611 VALERO TERUEL CANDIDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00032164	MARIANO TOMAS 24		02400	HELLIN	02 02 313 06 001157470	02 02
07 021007033049	0611 AMADOR SANTIAGO DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00037016	VIRGEN DE LAS PENAS 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 001157672	02 02
07 301025921616	0611 ALVARADO HIDALGO LUIS WILLIANS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00037218	DOÑA VIOLANTE 7 3º		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001157773	02 02
07 021009085712	0611 BARRIGA — NELLY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00039844	PICO 2		02400	HELLIN	02 02 313 06 001157874	02 02
07 021009313357	0611 CARVAJAL JAIMES ARNULFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00048635	PZ. DEL CARMEN 10 2		02660	CAUDETE	02 02 313 06 001158480	02 02
07 021008350936	0611 ARAUZ DURAN CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00057426	ROCHE 42 1		02400	HELLIN	02 02 313 06 001158783	02 02
07 020029748743	0521 MARTINEZ CUESTA JUSTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00065611	PLAZA NUEVA 4		02400	HELLIN	02 02 313 06 001158884	02 02
07 021008010224	0611 AZZEDINE — BOUAMRNE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 04 00051106	ANTONIO CIFUENTES 3 5		02400	HELLIN	02 02 313 06 001214761	02 02
07 021007951822	0521 SANTIAGO AMADOR ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00102562	RAMBLA 19		02400	HELLIN	02 02 313 06 001215771	02 02
10 02103578271	0111 EMBALAJES HERCA, S. COOP. DE C-LM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00117215	BAENA 3		02500	TOBARRA	02 02 313 06 001215872	02 02
07 020025790436	0521 MARTINEZ BONETE MARIA TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00121861	CT. DE BADAJOZ-VALENCIA, KM.589 0		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001215973	02 02
07 020033104640	1221 PELAEZ CRESPO AURORA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 05 00189761	HIGUERUELA 2 3		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001216276	02 02
10 02102793985	0111 URAL DISEÑO, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00007815	CAMINO DEL MORAL 2		02653	ALBATANA	02 02 313 06 001216680	02 02
07 301025921616	0611 ALVARADO HIDALGO LUIS WILLIANS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
02 02 06 00037218	DOÑA VIOLANTE 7 3º		02640	ALMANSA	02 02 313 06 001218502	02 02
07 131010589230	0611 GORDILLO RICO LUZ ADRIANA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.				
02 02 06 00068136	AV. CONSTITUCION 22 2º D		02400	HELLIN	02 02 315 06 001127259	02 02
07 020028970521	0521 GALLEGO IBAÑEZ RAFAEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.				
02 02 97 00064431	JOSE ANTONIO 51 B		02650	MONTEALEGRE C.	02 02 315 06 001350763	02 02
07 031046164752	0611 DIALORE INVESTMENT, S.L.	NOT. PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS				
02 02 06 00038127	CASA GALLUR (APAR. CORREOS 170) 0		02660	CAUDETE	02 02 329 06 000838683	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	*REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO*	*PROCEDIMIENTO*	*C.P.*	*LOCALIDAD*	*NUM. DOCUMENTO*	*URE*
07 020034266822	0611 EXCAVAC. OBRAS Y SERVICIOS PACHA, S.L.	NOT. PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS				
02 02 01 00011716	CR. HELLIN 9		02513	CORDOVILLA	02 02 329 06 000879911	02 02
10 02103598681	0111 ROBLES FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
02 02 05 00117922	TOCONEA 18		02660	CAUDETE	02 02 333 06 000736229	02 02
07 030109660756	0521 BENITO CONEJERO JAVIER	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
02 02 05 00133581	P. LUIS GOLF 8 2 B		02660	CAUDETE	02 02 333 06 000748353	02 02
07 021009179678	0611 MORENO BAÑON ENRIQUE	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
02 02 05 00037288	MELCHOR DE MACANAZ 55 3 C		02400	HELLIN	02 02 333 06 000946090	02 02
07 020024793053	0521 MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
02 02 05 00102259	GRAN VIA 77 1º A		02400	HELLIN	02 02 333 06 000946191	02 02
07 020029249696	0521 GOMEZ ABIETAR JUAN CARLOS	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
02 02 05 00116306	SAN FRANCISCO (BAR UNION MUSICAL) 25		02640	ALMANSA	02 02 333 06 001272153	02 02
07 020032927919	0611 GANDIA CATALAN MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00043076	SANTA LUCIA 67 2 DR		02640	ALMANSA	02 02 351 06 000811910	02 02
07 301045278974	0611 PUENTE — TELMO ALEJANDRI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00062476	CALLEJON DE SAN ROQUE 5		02500	TOBARRA	02 02 351 06 000814435	02 02
07 301045278974	0611 PUENTE — TELMO ALEJANDRI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00062476	CALLEJON DE SAN ROQUE 5		02500	TOBARRA	02 02 351 06 000814738	02 02
07 021008107931	0611 PEÑA SAUCEDO LORGIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00051463	FORTUNATO ARIAS 33 1		02400	HELLIN	02 02 351 06 000815748	02 02
07 021011790594	0611 HOYOS CALDERON JOSE ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00051564	CANALON 44		02400	HELLIN	02 02 351 06 000822822	02 02
07 021008934552	0611 QUINTERO MURIEL REINALDO JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00049645	FORTUNATO ARIAS 32 1º IZ		02400	HELLIN	02 02 351 06 000823125	02 02
07 281123854060	0611 LANDAZURI CEVALLOS JAIME WASHINGTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00031861	AGUILA 7 2		02400	HELLIN	02 02 351 06 000823428	02 02
07 021009780876	0611 GARECA ACOSTA VENTURA EDIL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00027821	CRUZ DE LA LANGOSTA 43		02400	HELLIN	02 02 351 06 000824034	02 02
07 021009940827	0611 MORALES CAMPOVERDE ANA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
02 02 05 00189357	ARCIPRESTE SANCHEZ GONZALEZ 4 1 A		02400	HELLIN	02 02 351 06 000824640	02 02
07 301030827691	0611 BOUBNAINA — BOUSSELHAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 05 00061237	DANIEL CHULVI 46		02500	TOBARRA	02 02 351 06 000824943	02 02
07 021010068543	0611 SABEDRA GAONA BENJAMIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 04 00170031	LA VEGA 7		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 351 06 000825246	02 02
07 021009201708	0611 LAKHDAR — MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 04 00038372	DANIEL CHULVI 48		02500	TOBARRA	02 02 351 06 000825549	02 02
07 020031916893	0611 REQUENA VILLENA MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00058032	ARRABAL 24		02152	ALATOZ	02 02 351 06 000834643	02 02
10 02100510647	0111 GOMEZ DELEGIDO JERONIMO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 95 00073871	PABLO PICASSO 26 BJO		02640	ALMANSA	02 02 351 06 000837572	02 02
07 020034266822	0611 SANTOS FAJARDO RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 01 00011716	AV. LIBERTAD, 56 1º DER		02400	HELLIN	02 02 351 06 000880012	02 02
07 020022640461	0521 TOLOSA LOPEZ PEDRO MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 00 00000167	ALHONDIGA, 8 , 1º		02400	HELLIN	02 02 351 06 000880315	02 02
07 021010068543	0611 SABEDRA GAONA BENJAMIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 04 00170031	LA VEGA 7		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 351 06 000880921	02 02
07 021001692591	0611 INIESTA MOYA PEDRO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 01 00002521	CALVARIO, 16		02400	HELLIN	02 02 351 06 000912445	02 02
07 021011799688	0611 SAGREDO PEDRAZA RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00050352	MADRID 1		02400	HELLIN	02 02 351 06 000912849	02 02
07 281110713085	0521 MELGAR LORAS CLARA FATIMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 05 00043756	CERDAN MARTI 11 3 B		02400	HELLIN	02 02 351 06 000940333	02 02
07 021008970726	0611 MANZUR ACOSTA JOSE ELIMUT	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 04 00038271	VILLARREALA 49		02400	HELLIN	02 02 351 06 001113519	02 02
07 301028489385	0611 MOUSSI — NAJIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 04 00040901	AV. CONSTITUCION 8		02500	TOBARRA	02 02 351 06 001116953	02 02
07 021008771167	0611 MANZUR ACOSTA JACKELINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 04 00038170	VILLARREALA 49		02400	HELLIN	02 02 351 06 001118771	02 02
07 021005807819	0521 LOPEZ PEREZ FRANCISCO JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 05 00089327	ORACION DEL HUERTO 40		02400	HELLIN	02 02 351 06 001119175	02 02
07 021010386320	0611 MARTINEZ FERNANDEZ PURIFICACION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00031659	CM. VIEJO ISSO_(AP.CORREOS 156) 0		02400	HELLIN	02 02 351 06 001122512	02 02
07 021008070747	0611 GARCIA RINCON MARGARITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00037824	JACINTO BENAVENTE 22 2 IZQ		02400	HELLIN	02 02 351 06 001122815	02 02
07 021010243648	0611 GAONA PRECIADO ASDRUVAL VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00042470	LA VEGA 7		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 351 06 001123118	02 02
07 021009090156	0611 JUSTINIANO DE RUIZ NEYDY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00049948	PABLO VI 11 1 IZQ		02400	HELLIN	02 02 351 06 001123724	02 02
07 021010250823	0611 JIMENEZ CORDERO LUIS ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00052776	ZAPATEROS 6		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 351 06 001124128	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	*REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO*	*PROCEDIMIENTO*	*C.P.*	*LOCALIDAD*	*NUM. DOCUMENTO*	*URE*
07 021010243749	0611 SABEDRA GAONA JUAN ORLANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00053483	MAYOR 12		02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 351 06 001124431	02 02
07 031029775792	0611 GARCIA TORRENTE JOSE MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00060254	SAN CARLOS 6 4 I		02400	HELLIN	02 02 351 06 001125340	02 02
07 020034206804	0611 AGULLO CASTILLO VICTORIANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00048736	LA HUERTA 7		02660	CAUDETE	02 02 351 06 001143629	02 02
07 461020475002	0611 BELLATRACHE — AHMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00059244	CORONA DE ARAGON 2 1 C		02660	CAUDETE	02 02 351 06 001144437	02 02
07 020033746052	0521 CANO TOMAS EDUARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 95 00062353	SAN LUIS 6 2º I		02640	ALMANSA	02 02 351 06 001169089	02 02
07 101000558973	0611 OUENNANE — MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00036814	ANICETO COLOMA 19 1		02640	ALMANSA	02 02 351 06 001234161	02 02
07 041022724179	0611 MARDA — RACHID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00038329	ARTEMIO PRECIOSO 27 3 DCH		02400	HELLIN	02 02 351 06 001237902	02 02
07 211017312309	0611 REZZOUKI — MEHDI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00066924	FOSO 16		02400	HELLIN	02 02 351 06 001276500	02 02
07 301020164361	0611 RODRIGUES DOS SANTOS FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 06 00061668	MOROTES 0		02400	HELLIN	02 02 351 06 001276803	02 02
07 300064467259	0521 RUBIO MONTE GINES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 95 00052653	PEREZ PASTOR, 8		02500	TOBARRA	02 02 351 06 001330656	02 02
07 020028970521	0521 GALLEGO IBAÑEZ RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.				
02 02 97 00064431	JOSE ANTONIO 51 B		02650	MONTEALEGRE C.	02 02 351 06 001381580	02 02
10 02103026482	0111 ALARCON TAUSTE CARLOS	DIL. AMPLIACION EMBARGO BIENES INMUEBLES				
02 02 03 00084320	MOLINICOS 4 2º IQZ		02400	HELLIN	02 02 504 06 000775534	02 02

ANEXO I

URE	*DOMICILIO*	*LOCALIDAD*	*TELEFONO*	*FAX*
02 02	MIGUEL HERNANDEZ 1	02640 ALMANSA	967 0345461	967 0311273

Almansa a 4 de mayo de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez. •11.406•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Núm. Acta*	*Importe euros*
Construcciones Andrés Pérez, S.L.	Hellín	176/06	3.005,07
Vergaper, S.L.	Abengibre	184/06	3.010

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 8 de mayo de 2006.–EL Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •11.546•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Núm. Acta*	*Importe euros*
Inspección Provincial de Trabajo de Alicante			
Pedro Losa Maza	Albacete	I-659/06	301

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Núm. Acta*	*Importe euros*
Pedro Losa Maza	Albacete	L-298/06	19.329,67

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Pintor Lorenzo Casanova, 6, 03003-Alicante, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 8 de mayo de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •11.547•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Núm. Acta*	*Importe euros*
Comprasur, S.L.	Albacete	L-27/06	1.593,99
Comprasur, S.L	Albacete	I-133/06	300,52
María Dolores Rangel Martínez (copia trabajadora)	Villarrobledo	L-42/06	420,58
Carnes Davia, S.L.	Albacete	L-25/06	4.764,20
Carnes Davia, S.L.	Albacete	I-121/06	3.005,07

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002- Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 8 de mayo de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •11.548•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 265 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Núm. Acta*	*Importe euros*
Obras y Construcciones Inigar, S.L.	Albacete	179/06	13.000

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar, ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, calle Teodoro Camino, 2, 02001-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 8 de mayo de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •11.549•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "CUCHILLERÍA Y AFINES"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de “Cuchillería y Afines”, código 02-0024-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el

que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Cuchillería y Afines", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo de Industrias de Cuchillería y Afines de la provincia de Albacete 2006-2007

Indice:

Capítulo I. Ambitos, vigencia y estructura
Artículo 1º Ambito de aplicación
Artículo 2º Vigencia y Duración
Artículo 3º Comisión de arbitraje
Artículo 4º Solución extrajudicial de conflictos laborales Asec.
Capítulo II. Condiciones y tiempo de trabajo
Artículo 5º Jornada laboral
Artículo 6º Vacaciones
Artículo 7º Licencias
Capítulo III. Retribuciones
Artículo 8º Salario base
Artículo 9º Horas extraordinarias
Artículo 10º Trabajo nocturno
Artículo 11º Antigüedad
Artículo 12º Gratificaciones extraordinarias
Artículo 13º Dietas.
Artículo 14º Plus de kilometraje
Artículo 15º Cláusula de inaplicación salarial
Artículo 16º Condiciones más beneficiosas
Capítulo IV. Mejoras sociales
Artículo 17º Prestaciones complementarias a la seguridad social
Artículo 18º Jubilación anticipada
Capítulo V. Contratación
Artículo 19º Contrato eventual
Artículo 20º Contrato para la formación
Artículo 21º Contrato en practicas
Artículo 22º Alternativas a la creación del puesto de trabajo
Artículo 23º Pluriempleo
Artículo 24º Preaviso de cese
Capítulo VI. Salud laboral
Artículo 25º Salud laboral
Artículo 26º Comisión Prov. de Prevención de Riesgos Laborales
Capítulo VII. Formación
Artículo 27º Formación
Capítulo VIII. Clasificación Orof. código conducta.
Artículo 28º Sistema de Clasificación profesional
Artículo 29º Código de conducta laboral
Disposición Adicional primera. Uso genérico del lenguaje

Capítulo I: Ambitos, vigencia y estructura. Comisión de arbitraje y solución extrajudicial de conflictos laborales

Artículo 1º. Ambito de aplicación

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores de Albacete y su provincia, dedicados a la actividad de Cuchillería, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos, incluyéndose, asimismo, a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la Cuchillería.

Artículo 2º. Vigencia y duración

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2006. Su duración será desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007. Asimismo, se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta ser sustituido por otro.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Artículo 3º. Comisión de arbitraje

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector, y que estará formada por un número igual de Centrales Sindicales y Patronal. Sus funciones más importantes son:

1. Interpretación del Convenio.

2. Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación.

3. Estudio de las modificaciones de relaciones laborales surgidas por las nuevas situaciones creadas a consecuencia de la publicación del nuevo Estatuto de los Trabajadores.

Los escritos o comunicaciones relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la Comisión de Arbitraje, deberán ser remitidos a través de la Asociación de Empresarios de APRECU o de las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio. La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del Trabajo y no interferir las actuaciones de la misma. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes. Su domicilio será los locales de APRECU.

Artículo 4º. Solución extrajudicial de conflictos laborales ASEC.

Las partes firmantes del presente convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Capítulo II: Condiciones y tiempo de trabajo

Artículo 5º. Jornada laboral

Durante los tres primeros meses de cada año se elaborará el calendario laboral de cada empresa, con los días a trabajar, la jornada laboral de los mismos, vacaciones y días festivos y será expuesto en lugar visible para todos los trabajadores.

La jornada laboral de cada año de vigencia será de 1.776 horas año.

Artículo 6º. Vacaciones

El disfrute de las vacaciones será de 22 días labora-

bles, para todo el personal afectado por este Convenio y durante su vigencia retribuidos a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad, si procede. El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

En caso de extinción del contrato sin haber disfrutado las vacaciones, se computarán éstas a razón de 2,5 días por mes trabajado, o fracción, para el pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

Durante los tres primeros meses de cada año se elaborará el calendario con los descansos por el exceso de horas del cómputo anual.

Artículo 7º. Licencias

Los trabajadores a quienes es de aplicación el Convenio tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes supuestos:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Tres días laborales en caso de nacimiento de hijos.

3. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge, dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.

4. Dos días naturales en caso de enfermedad grave, accidente u hospitalización de padres, abuelos, hijos o cónyuge, o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.

6. En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.

7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialista y de Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

8. En caso extraordinario, debidamente acreditado se concederán dos días de licencia sin percibo de haberes.

9. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social para acompañar a un hijo, que, por edad o discapacidad, así lo requiera, y la consulta coincida con el horario de trabajo. El afectado se vera obligado a presentar justificante del facultativo que acredite su asistencia y acordara con la empresa la recuperación de ese tiempo de ausencia.

10. En lo no dispuesto en el presente artículo se regulará según marca el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores (descanso semanal, fiestas y permisos).

Capítulo III: Retribuciones

Artículo 8º. Salario base

Durante la vigencia de este Convenio el salario base de cada una de las categorías profesionales será el que establece las tablas anexas de este Convenio con una jornada normal de trabajo.

Para el año 2006 la subida salarial se hará en función del IPC real de los doce meses según publicación del Instituto Nacional de Estadística, más un 1%. A cuenta de esta subida se abonará un 3,5%.

Para el año 2007 la subida salarial se hará en función del IPC real de los doce meses según publicación del Instituto Nacional de Estadística, más 0,8%. A cuenta de esta subida se abonará un 3%.

Se crea un complemento personal para el grupo 6 que afectará sólo al Auxiliar de Administrativo que estuviera empleado antes del 31-12-2002 y será de 10,60 euros mes.

Artículo 9º. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 10º. Trabajo nocturno

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 11º. Antigüedad

Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa y el servicio militar.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 1º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde 1º de enero del año siguiente si es posterior.

Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieran la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente (sea el 6º, 7º, 8º, etc.).

Para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios, no obstante lo anterior, este acuerdo tendrá validez hasta el 31-12-2010, a partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá renegociar este acuerdo.

Artículo 12º. Gratificaciones extraordinarias

Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas del devengo, más la antigüedad si procede, abonable cada una de ellas en los meses de julio (antes del día 15) y diciembre (antes del día 22).

Las empresas, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear mensualmente el importe de dichas pagas extraordinarias, si bien en cualquier caso, en las fechas indicadas de julio y diciembre se procederá a la liquidación total de cada paga, abonándose en su caso las diferencias que pudieran existir.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, por razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de la cuantía, será prorrateado según la norma siguiente:

El personal que ingrese o cese en el transcurso de

cada semestre natural devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo. El devengo de las pagas será semestral. Las empresas que no estén aplicando así en devengo deberán actualizarlo antes del 31 de diciembre de 2005.

Artículo 13º. Dietas

Sin distinción de categorías, los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del término municipal en que esté ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las siguientes cantidades: 30,58 €, la dieta completa, 15,32 €, la media dieta, ello sin perjuicio de que la empresa abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justificados, el empresario los asumirá.

Artículo 14º. Plus de kilometraje

Los trabajadores que tengan su centro de trabajo fuera del límite del casco urbano de las poblaciones en que hubieran sido contratados, percibirán, como plus de kilometraje, la cantidad de 0,30 euros por kilómetro o fracción, según Disposición Adicional II. Este plus será abonable por cada viaje de ida y vuelta, y ello siempre que el trabajador utilice vehículo propio para el desplazamiento.

Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales o en su caso a lo que determine la Dirección Provincial de Trabajo.

El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes. El plus de referencia se incrementará en el mismo porcentaje y en las mismas fechas en que se revise el salario base.

Artículo 15º. Cláusula de inaplicación salarial

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio. En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación. Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (Memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC). La Corte Arbitral comunicará a la Dirección de la empresa en el plazo de siete días hábiles sus honorarios, así como la provisión de fondos necesarios para empezar el procedimiento. La empresa solicitante tendrá la obligación en el plazo de tres días hábiles de comunicar por escrito a la Comisión Paritaria la aceptación o desestimación de hacerse cargo de dichos costes. En el supuesto de no aceptarlo se entenderá que deja sin efecto su solicitud de inaplicación del régimen salarial del Convenio. En caso de iniciarse el procedimiento, la Corte Arbitral en el plazo de tres días hábiles recabará de la empresa la documentación necesaria para estudiar si procede o no la no aplicación del Convenio Colectivo del sector, teniendo un plazo de veinte días hábiles para resolver a favor o en contra de la solicitud de no aplicación del régimen salarial. Las empresas que hagan uso de dicha cláusula no podrán solicitarla hasta pasados cuatro años desde el término de la no aplicación. Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, y los laudos arbitrales serán irrecurribles y ejecutivos. Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todos ellos sigilo profesional. Los honorarios y gastos producidos por la Corte Arbitral serán a cargo de la empresa que solicite la inaplicación salarial.

Artículo 16º. Condiciones más beneficiosas

Las mejoras económicas de cualquier tipo que vinieran disfrutando los trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, bien a título individual o bien en el conjunto de una empresa, serán respetadas en su integridad, sin que pueda ser objeto de absorción por cualquiera de los conceptos incluidos en el presente Convenio.

Capítulo IV. Mejoras sociales

Artículo 17º. Prestaciones complementarias a la seguridad social

1.– Accidente de trabajo. Caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo el trabajador accidentado percibirá el 100% de la base reguladora, siendo a cargo de las empresas el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la Entidad Gestora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente y hasta tanto permanezca el trabajador en baja por este motivo.

2.– Intervención quirúrgica. Sea cual fuere la causa que la motive, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja médica las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Entidad Gestora y el 100% de la base reguladora.

3.– Enfermedad común. Las empresas complementarán a sus trabajadores hasta el 75% de la base reguladora, desde el 3º día de la baja hasta el 20º, ambos inclusive, en los supuestos de baja médica. Asimismo, en los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75º día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de la base reguladora, con cargo la empresa las diferencias que existan entre las prestaciones de la Entidad Gestora y dicho porcentaje.

4.– Hospitalización o internamiento en residencia. En estos supuestos, el trabajador, cualquiera que sea la causa de la hospitalización, también percibirá el 100% de la base reguladora, y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de embarazo que lo precisen, previa justificación del facultativo, tomando en consideración las posibilidades técnicas y organizativas de la empresa.

Artículo 18º. Jubilación anticipada

Las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio y, siempre que lo soliciten estos últimos, vendrán a cumplir lo establecido el Real Decreto 1.194/1995 de 17 de julio sobre jubilación anticipada a los 64 años, así como lo previsto en el R.D. 1.131/2002, de 31 de octubre para la jubilación parcial y el contrato de relevo, en relación con el artículo 12.1 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V. Contratación

Artículo 19º. Contrato eventual

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la Patronal de no superar el límite del 15% de contratación eventual en el conjunto del sector, estableciendo fórmulas correctoras especiales para la microempresa.

Para hacer un seguimiento periódico del nivel de eventualidad, este Convenio establece la creación de una Comisión Paritaria que, mediante encuestas detalladas, controlará semestralmente el número de trabajadores con contrato eventual en cada una de las empresas del sector. Si el número de contratos eventuales superara la cifra de compromiso de la Patronal (15%) se tomarán las medidas oportunas para hacer cumplir lo establecido en este artículo.

En virtud de lo dispuesto en apartado 2b de la Disposición Adicional I del R.D. 8/97, de 16 de mayo, ambas partes acuerdan ampliar en dos años, del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004, el plazo para la transformación de contratos temporales a fijos.

Artículo 20º. Contrato para la formación

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación Universitaria Superior y Media, Formación Profesional y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerán, a través de las distintas políticas activas, y, en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11h) del Estatuto de los Trabajadores, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

Menores de 18 años: El primer año el 75% y el segundo año el 85%, ambos del salario de la categoría de peón del Convenio.

Mayores de 18 años: El primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir de oficial de tercera.

Artículo 21º. Contrato en prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de Títulos Universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 2 años.

2. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

3. La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1º y 2º año, respectivamente, de los salarios de la categoría para la que se ha contratado.

4. Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 22º. Alternativas a la creación del puesto de trabajo

Horas extraordinarias. En la realización de horas de este tipo se seguirán los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2. Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3. Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto, estructurales.

4. Aquellas empresas que en cómputo anual realicen más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), vienen obligadas a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

5. La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 23º. Pluriempleo

Para evitar el pluriempleo, las empresas a quienes es de aplicación este Convenio utilizarán las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.

En relación con ello, la Comisión Paritaria del Convenio velará por que las empresas y trabajadores se encuentren en las condiciones establecidas en la Legislación laboral y de seguridad social, a fin de evitar la competencia desleal y el intrusismo, así como las situaciones irregulares en que se puedan encontrar los trabajadores.

Artículo 24. Preaviso de cese

El trabajador, eventual o fijo, que desee causar baja en la empresa voluntariamente deberá comunicarlo a ésta con una antelación mínima de quince días naturales. El incumplimiento por parte del trabajador dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado.

Igualmente, el incumplimiento por parte de la empresa de preavisar con la misma antelación obligará a ésta al abono en la liquidación del importe de un día de salario por cada uno de retraso en el preaviso, excepto durante el período de prueba, en los contratos de interinidad y cuando sea por despido.

Capítulo VI. Salud laboral

Artículo 25º. Salud laboral

1. Las empresas entregarán a sus trabajadores un mono o prenda adecuada de trabajo cada seis meses; asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En los centros de trabajo donde existan Delegados de Prevención, éstos se reunirán con la empresa para promover y asegurar las observancias de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. En los centros de trabajo donde no existan Delegados de Personal asumirá estas funciones el trabajador más antiguo. Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualquiera de las partes.

4. Los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Salud dispondrán de un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir la formación en el ámbito de su responsabilidad como Delegados de Prevención.

5. Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo con riesgo para la salud de la mujer embarazada se la cambiará a otro puesto de trabajo que previamente se habrá consensuado con la representación de personal. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo sin pérdida de remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda, se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Se realizará un reconocimiento médico al año a los trabajadores, siempre que lo soliciten voluntariamente.

7. El tiempo dedicado al reconocimiento o examen de salud, será considerado jornada laboral, si se necesitara el traslado a un centro médico, los desplazamientos serían también por cuenta de la empresa.

8. Los delegados de prevención podrán proponer a las empresas el cambio de mutua, cuando de una manera acreditada (altas I.T. injustificadas, tratamientos de los diagnósticos inadecuados, etc.) estas no cumplan eficientemente la prestación del servicio.

Artículo 26º. Comisión provincial de prevención de riesgos laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales para el sector, cuya función será la de fomentar la aplicación de la Ley 31/95, ayudando y asesorando a las empresas en todo aquello que sea requerido por las mismas. Esta será paritaria de trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Capítulo VII. Formación

Artículo 27º. Formación

A los efectos de este Convenio, se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación. Todos los

Planes de Formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

- Objetivos y contenido de las acciones a desarrollar.
- Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
- Calendario de ejecución y lugares de impartición.
- Instrumentos de evaluación.
- Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipo de acciones y colectivos.
- Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Capítulo VIII. Clasificación Profesional y Código de Conducta laboral

Artículo 28º. Sistema de clasificación profesional

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio, según Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, (*B.O.E.* número 55, de 4 de marzo de 1996)

Criterios generales.

1) El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en divisiones funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

3) En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4) Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes que se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

- Técnicos: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.
- Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económica contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.
- Operarios: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de empresa o de la valoración de todos o alguno de los factores.

A) Conocimientos: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) Iniciativa: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) Autonomía: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) Responsabilidad: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) Mando: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

1. El grado de supervisión y ordenación de tareas.
2. La capacidad de interrelación.
3. Naturaleza del colectivo.
4. Número de personas sobre las que ejerce el mando.

F) Complejidad: Factor para cuya valoración se estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Modo de operar para la implantación de la clasificación profesional.

Se establece el siguiente modo de operar:

1. Las empresas procederán, en aplicación de lo aquí pactado y de las instrucciones señaladas en el presente acuerdo, a adaptar la plantilla a la nueva estructura profesional.

2. En el supuesto de que se produjeran discrepancias, ambas partes de mutuo acuerdo podrán dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio Provincial para que este dirima por la vía de la mediación o arbitraje, en su caso, las diferencias habidas. De solicitarlo una de las partes, el informe de la Comisión Mixta tendrá el carácter de dictamen no vinculante.

Grupo profesional 1.

Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de Bases de Cotización de la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analistas de Sistema (titulación superior)
- Arquitectos.
- Directores de áreas y servicios.
- Ingenieros.
- Licenciados.

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión, dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía de iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico determinado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media o empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo profesional 2.

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo, “Titulados superiores de entrada”.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el nº 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en nº 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

— Titulados superiores de entrada.
— Peritos y Aparejadores
— Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura
— Ingenieros Técnicos.
— Graduados Sociales y ATS/DUE.

(*) Titulados Superiores de entrada: Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo, en prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el grupo profesional 1.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas y de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, Previs. de personal, etc.

Grupo profesional 3.

Criterios generales.

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo número 3 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analista programador.
- Delineante.
- Dibujante proyectista.
- Jefes de Áreas y Servicios.

Empleados:

- Jefe de 1ª. Administrativo.

Operarios:

- Jefes de Taller de 1ª.
- Maestro Industrial.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en al área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización que, consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de estas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo profesional 4.

Criterios generales.

Aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

— Jefe de 2ª Administrativo.
— Viajante.
— Of. Administrativo de 1ª.

Operarios:

- Jefe de Taller de 2ª.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando

preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I+D de proyectos completos según las instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que recepcionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional 5.

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Cajero
- Of. Administrativo de 2ª.

Operarios:

- Chófer de Turismo y Camión.
- Capataces y Encargados
- Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas de electrónica, siderurgia, instrumentación, montaje o soldadura, cuchillería, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

2. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

3. Tareas de preparación y operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

4. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efectos de movimiento diario.

5. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales, de fabricación.

6. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

7. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

8. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en parte o a través de plantilla los resultados de la inspección.

9. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades etc., reflejando en par-

tes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

10. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

11. Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

Grupo profesional 6.

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6,7, y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Almacenero.
- Operador de ordenador
- Auxiliares en General “Administrativo”
- Telefonista

Operarios:

- Conductor de máquina
- Especialista
- Profesional de Oficio de 3ª

Tareas. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

4. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

5. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

6. Tareas de, instrumentación, montaje o soldadura, cuchillería, etc.

7. Tareas elementales de laboratorio.

8. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonistas y/o recepcionista.

9. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

12. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

13. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

15. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo profesional 7.

Criterios generales.

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos nº 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Operarios:

- Peón, Personal de limpieza.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

10. Tareas de limpieza en el centro de trabajo.

11. Tareas de control de acceso a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Artículo 29. Estructura código conducta laboral

El acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el Acuerdo del para la Industria del Metal «*Boletín Oficial del Estado*» de 2 de mayo de 2001.

Vinculación a la totalidad. Formando el presente Acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarará nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el contenido de este Acuerdo, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitará la intervención de la Comisión Paritaria del Sector Siderometalúrgico, y ésta, en el término máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia. Dicha Comisión Paritaria es igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran suscitarse sobre la aplicación e interpretación de este Acuerdo.

Principios ordenadores. El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios. La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

B. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

C. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

D. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

E. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

F. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

G. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros a la empresa.

H. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

I. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

J. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

K. Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

B. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes, bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

C. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

D. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

E. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

F. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

G. Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

H. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

I. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

J. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

K. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de 10 ocasiones durante el período de un mes, o más de 20 en un año.

B. La inasistencia al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de un mes.

C. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

D. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

E. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

F. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

G. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

I. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

J. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

K. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

L. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

1. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

2. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

3. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción. Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

1. Faltas leves: Diez días.

2. Faltas graves: Veinte días.

3. Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición Adicional primera. Uso genérico del lenguaje

En el texto se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de genero existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Tabla salarial: Cuchillería y Afines. 2006

	Euros mes
Grupo profesional 1	
- Analistas de Sistema (titulación superior)	
- Arquitectos. Ingenieros. Licenciados.	1.496,82
- Directores de áreas y servicios.	
Grupo profesional 2	
- Titulados superiores (de entrada)	
- Peritos y Aparejadores. ATS.	1.296,07
- Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura.	
- Ingenieros Técnicos. Graduados Sociales.	
Grupo profesional 3	
- Analista programador. Delineante.	
- Dibujante proyectista.	
- Jefes de Areas y Servicios.	1.183,47
- Jefe de 1ª Administrativo.	
Jefes de Taller de 1ª. Maestro Industrial.	
Grupo profesional 4	
- Jefe de 2ª Administrativo. Viajante.	
- Of. Administrativo de 1ª.	1.131,74
- Jefe de Taller de 2ª.	
Grupo profesional 5	
- Of. Administrativo de 2ª. Cajero.	
- Chófer de Turismo y Camión.	1.065,65
- Capataces y Encargados.	
- Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª.	

	Euros mes
Grupo profesional 6.	
- Almacenero. Conductor de máquina.	
- Operador de ordenador. Telefonista.	1.039,00
- Auxiliares en General "Administrativo".	
- Profesional de Oficio de 3ª. Especialista.	
Grupo profesional 7.	
- Peón. Personal de limpieza.	1.024,07

Albacete, 3 de mayo de 2006.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•11.289•

NOTIFICACIÓN

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Expt.	*Acta*	*Empresa*	*Ultimo domicilio*	*Importe*
172/05	364/05	ENCOFRADOS AFE, S.L.	CARRETERA DE JAEN, 6 (ALBACETE)	3.800 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta., (Edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Avda. Irlanda, 14, 45071- Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en periodo voluntario, en la cuenta número 2105-1000-270102000311, de la Caja Castilla-La Mancha, Oficina Principal, Plaza de Gabriel Lodares, 1 de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 3 de mayo de 2006.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•11.288•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

El Pleno Corporativo de esta Diputación, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 10 de abril de 2006 ha considerado, entre otras, dentro del orden del día, la siguiente cuestión:

3.–Aplicación concepto 213 "componente general profesorado" según la normativa vigente. Se da cuenta del asunto que se somete a consideración del Pleno Corporativo y del correspondiente expediente, integrado por propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior en cuanto a la solicitud formulada por el personal docente del Giner de los Ríos, Dictamen de la Comisión de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2006, informe de la Secretaría de dicha Comisión, Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2006 e informe de Intervención

Tras deliberación el Pleno Corporativo en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.– Modificar, en las normas de catalogación del personal funcionarial y laboral, el concepto 0213 «Componente General del profesorado» del apartado de homologación del profesorado, en las cuantías que se detallan y para los años que se indican:

Año 2006

Grupo	*Euros/Año*
1	6.402,82
2	6.187,22

Año 2007

Grupo	*Euros/Año*
1	7.182,82
2	6.967,22

Año 2008

Grupo	*Euros/Año*
1	7.542,82
2	7.327,22

Segundo.– Los efectos económicos serán a partir del día 1 de enero de 2006; teniendo en cuenta que para los años 2007 y 2008 las cuantías que se establecen deberán incrementarse en el porcentaje que determine, en su caso, para cada año la Ley de Presupuestos Generales.»

Lo que comunico a Ud. para su debido conocimiento y efectos.

Albacete, 26 de abril de 2006.–El Secretario, ilegible.

•11.577•

Servicio de Asuntos Generales

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de un contrato privado de Seguro.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Asuntos Generales.

c. Nº de expediente: 060008000.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Contrato privado de seguro por el que se protejan contra determinados riesgos el parque de vehículos propiedad de Diputación.

b. Plazo de ejecución (meses): Un año desde las 0 horas del día 29 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.198,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 967595300.

e. Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos II.5.b y II.5.c del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e. Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 120,76 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 15 de mayo de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •12.256•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Obras de construcción de nichos en el patio nº 7 del pabellón nº 12 del cementerio de Albacete

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 5 de mayo de 2006, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 81/06.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización de obras de construcción de nichos en el patio nº 7 del pabellón nº 12 del cementerio de Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 326.465,61 €, gastos generales, beneficio industrial, e IVA incluidos.

5.– Garantía provisional: 6.529,31 €

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 245 575.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las empresas deberán hallarse clasificadas en Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de Contratación y Compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 5.4.1, 5.4.2 y 5.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del RD 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 9:30 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

Albacete a 10 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •11.765•

Anuncio de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del R.D. 243/95 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público la matrícula de dicho impuesto remitida por la A.E.A.T., que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio 2006, de cuotas mínimas municipales, cuotas nacionales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Albacete y cuotas provinciales de los contribuyentes que realizan su actividad correspondiente en el ámbito territorial de esta Provincia, a efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes, que las mismas estarán expuestas durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, en el Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, Negociado de Actividades Económicas, Planta 2ª, durante el cual podrán examinarla, pudiendo interponer contra el acto de inclusión o exclusión de la Matrícula o de la variación de los datos contenidos en la misma, recurso de reposición ante el Organo de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4 del mencionado R.D. 243/95.

Albacete, 9 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.534•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Expediente número 13/2006 – Estadística.

Tipo expediente: Caducidad de los ENCSARP del padrón de habitantes.

Edicto del Ayuntamiento de Almansa sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

Don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. Y, después de resultar infructuosas las notificaciones a los interesados, y no habiendo acudido éstos a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

He resuelto: Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Código	*Nombre y apellidos*	*Dirección en Almansa*
4-4-378-19	Alicia Alvarez Soto	Restaurante Sole
1-2-804-8	Amma Azan Maatla	Calle Aparicio, 7-4º D
2-2-784-3	Budbudda Mohamed Mahmoud	Calle La Estrella, 15-1º C
2-2-784-4	Cheij El Uali Mohamed Mahmoud	Calle La Estrella, 15-1º C
3-4-842-4	Christian Ander. Hoyos Mamani	Calle Corredera, 49-1º I
4-4-378-20	Delfiria Rodríguez Alvarez	Restaurante Sole
1-2-687-29	El Hafadh Ould Mohamed	Calle Aparicio, 7-4º 8ª
3-1-683-5	Fenguan Hu	Plaza Salvador Allende, 6-4º
2-2-784-5	Hafsa Mohamed Mahmoud	Calle La Estrella, 15-1º C
1-2-754-13	Hdeia Hasenna Hosein	Calle Mendizábal, 90-3º
2-3-837-2	Iván Merduh	Calle Tadeo Pereda, 11-3º
3-1-717-1	Jean Carlo Riofrío Sanipatin	Calle Antonio Machado, 6-2º I
4-4-378-22	María Alejandra Molinas	Restaurante Sole
2-2-784-6	Mohamed Yehdih Mohamed Mahmoud	Calle La Estrella, 15-1º-C
2-3-837-4	Oleksandr Myedvyedyev	Calle Tadeo Pereda, 11-3º
4-4-378-21	Salvadora Valen Benegas	Restaurante Sole
2-3-837-3	Yuriy Ishchenko	Calle Tadeo Pereda, 11-3º

Almansa, 5 de mayo de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •11.552•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

BASES DE CONVOCATORIA

Bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor de Medio Ambiente, vacante de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Hellín

Primera.– Objeto de la convocatoria, clasificación y retribución.

1.1.– Por la presente se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor de Medio Ambiente vacante de la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación Local, incluida en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2006, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 67 de 18/01/2006, publicada en el *B.O.E.* núm. 54, de 4 marzo de 2006.

1.2.– Clasificación:

– Grupo profesional: III.

– Nivel: 18.

– Categoría: Monitor.

– Denominación: Monitor de Medio Ambiente.

1.3.– Retribución. La plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias establecidas en el Convenio Colectivo y Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, correspondientes al grupo, categoría y nivel indicado.

1.4.– Funciones. Las funciones a realizar serán las asignadas a la plaza en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

Segunda.– Solicitudes.

2.1.– Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

2.2.– Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los aportados o acreditados con posterioridad a la fecha

de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.– En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base tercera, sin que sea preciso su acreditación.

2.4.– Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– Requisitos.

3.1.– Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Ser español/a o nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de bachillerato LOGSE (BUP), formación profesional de grado superior (FP II) u otra titulación reconocida oficialmente como equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2.– Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la firma del contrato de trabajo por el aspirante que resulte propuesto.

3.3.– Las titulaciones académicas a que se refiere la letra c), deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

3.4.– De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, para ser admitidos al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

3.5.– De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, también podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España y reúnan los demás requisitos de capacidad exigidos.

3.6.– Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2.– En dicha resolución, se recogerán los extremos siguientes:

– Composición del Tribunal calificador.

– Lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos de la fase de concurso.

– Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

– Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el ejercicio 2006, publicado en el *BOE* número 33 de 8 de febrero de 2006.

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

– Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

4.3.– De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.P.* en orden a la subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.

– El jefe o coordinador del servicio respectivo o un funcionario/trabajador fijo de titulación o especialización igual o superior adscrito al servicio, designado por la Presidencia de la Corporación.

– Un funcionario/trabajador fijo de titulación o nivel de especialización igual o superior, perteneciente a la misma área funcional, designado por la Presidencia de la Corporación.

– Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Un funcionario/trabajador de la Corporación, de titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación a pro-

puesta de la representación sindical (Comité de Empresa).

5.2.– La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base cuarta.

5.3.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.– Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.

5.5.– El Tribunal no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

5.6.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

5.7.– El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, (*BOE* de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

6.1.– El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre.

La elección del sistema selectivo viene a dar cumplimiento, por un lado, a la exigencia recogida en el artículo 14 del III Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Hellín, que establece este sistema selectivo como preceptivo en los casos en los que el puesto haya sido desempeñado previamente con carácter de interino. Por otro lado y atendiendo a la especificidad de la plaza y la naturaleza de las funciones a desempeñar resulta más adecuado este sistema selectivo porque permite aprovechar, valorando de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes.

6.2.– Fase de concurso: La fase de concurso, será previa a la de oposición. No será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberán finalizar al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de los ejercicios de la fase de oposición, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2.1.– Consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

a) Experiencia profesional.– Servicios prestados en cuerpos, escalas o categorías, que tengan atribuidas funciones iguales o equivalentes a los de la plaza convocada tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante la presentación de Informe de Vida Laboral expedido por el INSS acompañado de alguno de los documentos siguientes:

– Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste su finalización en el contrato.

– Certificados expedidos por el Organo competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

– Certificado de empresa de los servicios prestados especificando la denominación del puesto y duración de la relación laboral.

Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Para acreditar los servicios prestados en el Ayuntamiento de Hellín no será necesario aportar Informe de Vida laboral, bastando con aportar certificado de servicios prestados o solicitud de expedición del mismo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del período trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada por el trabajador.

b) Formación académica.– Se valorarán los siguientes títulos académicos:

Formación académica específica:

– Estar en posesión del título de licenciado en biología y licenciado en ciencias ambientales.

– Estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en salud ambiental.

Formación académica genérica:

– Título universitario de grado superior distinto de los específicos.

– Título universitario de grado medio.

Sólo se valorará la formación académica que quede documentalmente acreditada mediante original o copia compulsada del título o mediante certificación que acredite estar en condiciones de obtener la titulación.

No se puntuará la titulación que se aporte a efectos de acreditar el requisito de capacidad a que se refiere la base 3.1 c).

En el caso de que el aspirante esté en posesión de más de una titulación, sólo se calificará la de mayor nivel.

c) Formación complementaria. Asistencia a cursos de formación, jornadas y seminarios, homologados o reconocidos oficialmente, cuyo contenido se relacione directamente con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo y el temario establecido en el anexo I (materias específicas).

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las funciones del puesto de trabajo y los que no expresen las horas de duración.

Los cursos se valorarán individualmente considerados.

6.3.– Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

6.3.1.– Primer ejercicio. Constará de dos partes obligatorias y no eliminatorias entre sí:

Parte A.– Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es verdadera más 5 de reserva para posibles anulaciones que habrán de contestarse obligatoriamente. Las preguntas versarán sobre los temas 1 a 8 del temario incluido en el anexo I (materias comunes) y el aspirante dispondrá, de un tiempo máximo de 25 minutos para su realización.

Parte B.– Consistirá en contestar a un cuestionario de 32 preguntas a determinar por el Tribunal que versarán sobre los temas 09 a 40 del temario del anexo I (materias específicas), para lo que el aspirante dispondrá de 1 hora y 15 minutos.

6.3.2.– Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos práctico propuestos por el Tribunal calificador que versarán sobre las funciones propias del puesto y las materias incluidas en los temas 13 a 40.

Séptima.– Desarrollo de los ejercicios:

7.1.– En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

7.2.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/s del/os aspirante/s no cumple/n uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.3.– Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

7.4.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

7.5.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

7.6.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7.– Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

7.8.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín.

Octava.– Calificación de los ejercicios.

8.1.– La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Las pruebas de aptitud (fase de oposición), supondrán un máximo de diez puntos.

– La fase de concurso supondrá un máximo de cuatro puntos.

8.2.– Fase de oposición. Los dos ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y tendrán carácter eliminatorio, no obstante, no serán eliminatorias entre sí las dos partes del ejercicio primero.

8.2.1.– El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Parte A.– Se puntuará de 0 a 2 puntos (20% de la calificación total). Cada respuesta correcta se calificará con 0,10 puntos. Las respuestas erróneas o no contestadas no penalizarán.

Parte B.– Se puntuará de 0 a 8 puntos (80% de la calificación total). Cada pregunta contestada de manera correcta calificará con 0,25 puntos.

8.2.2.– El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el caso de que el ejercicio constase de más de una prueba o supuesto práctico, cada uno de ellos se valorará de 0 a 10 puntos, resultando la calificación final de su media aritmética.

8.2.3.– La calificación final de la fase oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta.

8.3.– Fase de concurso: Se calificará de la siguiente forma:

8.3.1.– Experiencia profesional (máximo de 2 puntos):

– Por cada año de servicios prestados a la Admón. Pública, 0,40 puntos hasta un máximo de 1,20 puntos.

– Por cada año trabajado en el sector privado, 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,80 puntos.

8.3.2.– Cursos de formación (máximo de 1 punto). Se otorgarán 0,02 puntos por cada crédito o conjunto de 10 horas acreditadas.

8.3.3.– Titulaciones académicas (máximo de 1 punto):

Formación académica específica:

– Por estar en posesión del título de licenciado en biología o licenciado en ciencias ambientales, serán otorgados 0,60 puntos.

– Por estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en salud ambiental, 0,25 puntos.

Formación académica genérica:

– Por estar en posesión de un título universitario de grado superior distinto de los específicos, 0,40 puntos.

– Por estar en posesión de título universitario de grado medio, se otorgarán 0,30 puntos.

8.4.– La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase de oposición.

Novena.– Relaciones de aprobados.

9.1.– Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

9.2.– Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

9.3.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionará por orden de puntuación obtenida y contendrá las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la puntuación final.

9.4.– El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

9.5.– La relación definitiva con el/la aspirante aprobado/a será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación junto con la propuesta de contratación del/la mismo/a.

Décima.– Constitución de bolsa de trabajo:

10.1.– Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan obtenido plaza y a propuesta del Tribunal calificador, conformarán una bolsa de trabajo en la categoría y puesto convocado.

10.2.– No obstante lo anterior, será optativo para el aspirante aprobado sin plaza, la pertenencia a la bolsa de trabajo, debiendo solicitar su inclusión expresamente por escrito, sin perjuicio de sus derechos en caso de renuncia a la ocupación de la plaza fija, que quedarían inalterados.

10.3.– La bolsa de trabajo que se constituya en virtud de lo anterior se regulará en su funcionamiento por el Reglamento Municipal de Bolsas de Trabajo aprobado en fecha 30/01/2006 (publicado en el *BOP* número 26 de 3 de marzo de 2006).

Undécima.– Presentación de documentos:

11.1.– En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

11.2.– A tal efecto aportarán:

1.– Fotocopia compulsada del DNI.

2.– Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

3.– Declaración jurada o responsable manifestando no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar desempeñando actividad incompatible en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4.– Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

11.3.– Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea Europeo, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen.

11.4.– Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.– Contratación como trabajador fijo de plantilla:

12.1.– La Alcaldía acordará la contratación del/la aspirante aprobado/a propuesto/a por el Tribunal que haya presentado la documentación exigida en la base décima. El/la aspirante cuya contratación se acuerde, deberá comparecer a la firma del contrato de trabajo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar al partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación.

12.2. Se establecerá un período de prueba de dos meses de duración, transcurrido el cual, el trabajador adquirirá la condición de trabajador fijo de plantilla.

Decimotercera.– Normas aplicables:

13.1.– Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, R.D.

543/2001, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertadas de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Decimocuarta.– Recursos:

14.1.– Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

14.2.– Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario Monitor de Medio Ambiente

Parte general:

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

Tema 2.– Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto): Estructura y principios generales.

Tema 3.– La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

Tema 4.– El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento. El silencio administrativo.

Tema 5.– La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.– El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 7.– Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.

Tema 8.– El presupuesto municipal: Regulación, concepto y principios. Estructura y aprobación del Presupuesto. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Parte específica:

Tema 9.– Organización administrativa del medio ambiente. Organización y competencias de la Administración Central, Autonómica y local.

Tema 10.– Educación ambiental. Fundamentos, objetivos y destinatarios.

Tema 11.– El Plan Regional de Educación Ambiental: Principios y objetivos. Programas y equipamientos.

Tema 12.– El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España.

Tema 13.– La educación ambiental en el sistema educativo. La Agenda Escolar 21.

Tema 14.– Diseño de campañas, programas y proyectos de educación ambiental.

Tema 15.– Evaluación de Programas de Educación Ambiental.

Tema 16.– Técnicas de animación y manejo de grupos.

Tema 17.– Información y comunicación ambiental. Convenios y legislación sobre el derecho de acceso a la información ambiental.

Tema 18.– El ciclo del agua. Abastecimiento y depuración del agua. Tipos de contaminación hídrica, efectos sobre los ecosistemas acuáticos y la salud.

Tema 19.– El aire. La contaminación atmosférica. Principales actividades contaminantes. Tipos de contaminantes, efectos sobre la salud y el medio ambiente. La red de vigilancia de la calidad del aire de Castilla-La Mancha.

Tema 20.– El suelo. Causas y factores que influyen en la pérdida y degradación del suelo. La desertificación. El control de la erosión.

Tema 21.– Los residuos. Tipos y características generales. El problema ambiental generado por los residuos. Planes de Residuos de Castilla-La Mancha.

Tema 22.– La energía y el medio ambiente. Fuentes y tipos de energía. Consecuencias ambientales del uso de las diferentes energías.

Tema 23.– El ruido como contaminante atmosférico. Fundamentos. Fuentes del ruido. Efectos sobre la salud y el medio ambiente.

Tema 24.– Radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos. Fuentes. Riesgos para la salud y el medio ambiente.

Tema 25.– La biodiversidad. Concepto. Valor de la diversidad biológica. Causas y consecuencias de la pérdida de la biodiversidad.

Tema 26.– El ecosistema, organización y funcionamiento. Flujo de energía y ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos.

Tema 27.– Poblaciones: Características fundamentales. Comunidades, estructura y funcionamiento. Relaciones ecológicas.

Tema 28.– El ecosistema ciudad. El problema ambiental generado por los asentamientos urbanos. Modelos de ciudad.

Tema 29.– La evaluación del impacto ambiental. Concepto. Actividades. Metodología de los estudios de impacto ambiental.

Tema 30.– La Red de Areas Protegidas de Castilla-La Mancha. Definición y espacios que la integran. Categorías de protección.

Tema 31.– El desarrollo sostenible. Conceptos e implicaciones. Estrategias de actuación en materia de desarrollo sostenible.

Tema 32.– Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha. Antecedentes y situación actual.

Tema 33.– La Agenda Local 21 de Hellín. Fases del proceso.

Tema 34.– La participación ciudadana en el proceso de Agenda 21. Cauces participativos. Foro ciudadano. Aplicación de procesos participativos a la Educación Ambiental.

Tema 35.– Programa Municipal de Educación Ambiental. Recursos con los que cuenta el municipio de Hellín.

Tema 36.– Ordenanza municipal medioambiental de residuos sólidos.

Tema 37.– Gestión de residuos en el municipio de Hellín.

Tema 38.– Ordenanza municipal reguladora de vertidos.

Tema 39.– Ordenanza municipal sobre la protección y tenencia de animales domésticos, potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas.

Tema 40.– Ordenanza municipal sobre ruidos y vibraciones.

Hellín, 18 de mayo de 2006.–El Alcalde-Presidente, Diego García Caro. •12.231•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

ANUNCIO

Anuncio de licitación de contrato de servicios para la explotación del café-bar de la Piscina Municipal.

Sin perjuicio de las reclamaciones, que durante el plazo de 8 días contados a partir de la publicación del presente anuncio se puedan formular contra el pliego de condiciones, se anuncia procedimiento de licitación, en los siguientes términos:

1.– Entidad contratante: Ayuntamiento de La Herrera, C/ Libertad, 4.

2.– Clase, objeto del contrato y duración: Contrato de gestión de servicios públicos para la concesión del servicio de café-bar de la Piscina Municipal, mediante arrendamiento de las instalaciones, por un plazo de 1 año, coincidiendo con las fechas de apertura de la piscina municipal.

3.– Procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso.

4.– Tipo de licitación: 600 €, anuales, al alza.

5.– Documentación: El pliego de cláusulas, puede ser examinado en las oficinas municipales, y obtenerse gratuitamente copia del mismo en horario de 9 a 14’30, de lunes a viernes.

6.– Garantías: La garantía provisional se fija en 12 euros, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

7.– Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta en el pliego de cláusulas, así como la documentación complementaria exigida en el mismo, se presentarán dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, en el Registro General de este Ayuntamiento.

8.–Apertura de plicas: Tendrá lugar ante la mesa de contratación, a las 13 horas del 5º día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones.

La Herrera a 8 de mayo de 2006.–El Alcalde, Pablo Escobar Vázquez. •12.154•

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don Sergio Moreno Bermejo se ha solicitado licencia para establecer la «actividad de instalación de una línea eléctrica de media tensión de 20 KV, C.T. de 400 Kva», con emplazamiento en la Finca El Fontanar Polígonos 56, 58, 59 y 60 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Liétor a 15 de mayo de 2006.–La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón.

•12.205•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Sala de lo Social

EDICTO

El Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

Certifico: Que en el recurso contra sentencia seguido ante esta Sala bajo el número 1.777/2005, por el concepto declaración de relación laboral a instancia de la Inspección de Trabajo contra Astie Dental, S.L. y otros,

se ha dictado providencia del día de la fecha que literalmente se transcribe: "En Valencia. Visto el escrito presentado por el Letrado don Javier Tomás de la Cruz Bazo en nombre de la Mercantil Limitada, Astie Dental, S.L. se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones. Regístrese; se emplaza a las partes para que comparezcan, personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en Madrid en el plazo de quince días hábiles, y dentro del plazo de veinte días siguientes a la fecha de emplazamiento presente el recurrente ante la Sala del Tribunal Supremo el escrito de interposición del recurso; y remítanse los autos a dicho Tribunal dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento; de conformidad con lo que establecen los artículos 220, 221 y 207 a 209 de la Ley de Procedimiento Laboral. Emplácese al demandado Juan Daniel Fabrissin Loyeau mediante la inserción del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Lo manda el Ilmo. Sr. reseñado al margen y lo firma el Ilmo. Sr. Ponente. Doy fe. Ante mí. Diligencia.– Seguidamente se cumple todo lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Juan Daniel Fabrissin Loyeau, mediante la presente le notifico y emplazo para que comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, a fin de hacer uso de su derecho.

En Valencia a 20 de abril de 2006.–Firma ilegible.

•11.304•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mercedes Pérez Pérez contra la empresa Gestoría Albacete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.– Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 11.897 euros más la cantidad de 1.903 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.– Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Albacete a 8 de mayo de 2006.–Mª Isabel Sánchez Gil.

•11.496•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 80,04 €
* Suscripción semestral: 42,69 €
* Suscripción trimestral: 26,69 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,96 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958